


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.905 · 2026

# LEY 5905

Boletín Oficial, 15 de octubre de 2026 · 6 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5905*

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. Se incorpora el cancionero "San Martín de Todos - Biografía Musical del Padre de la Patria", de autoría de Emilia L. Giordana, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, como material pedagógico complementario para las instituciones educativas de nivel primario dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2°. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, a través del Consejo Provincial de Educación.

ARTÍCULO 3°. La autoridad de aplicación deberá: a) Garantizar la disponibilidad gratuita del cancionero en formato digital para todos los establecimientos educativos comprendidos en la presente y promover, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, su distribución en formato impreso. b) Promover instancias de capacitación y acompañamiento destinadas a los equipos docentes para favorecer su adecuada implementación pedagógica. c) Propiciar su utilización como recurso didáctico transversal, particularmente en los espacios curriculares de Ciencias Sociales, Educación Artística (Música) y Formación Ética y Ciudadana. d) Fomentar su utilización en el desarrollo de actividades vinculadas con las efemérides sanmartinianas y demás propuestas pedagógicas relacionadas con la vida y obra del General Don José Francisco de San Martín.

ARTÍCULO 4°. Se invita a los municipios, comisiones de fomento, bibliotecas populares e instituciones educativas de gestión privada de la Provincia de Río Negro a promover la difusión y utilización del cancionero en el marco de actividades culturales, educativas y comunitarias.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, pudiendo articularse acciones de cooperación con organismos públicos, instituciones académicas, entidades culturales y organizaciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

*Ley 5905. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).